

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

AMPARO DE POBREZA- Radicación: 63001-31-05-003-2024-10010-00

INFORME SECRETARIAL. En relación al proceso de la referencia, en la fecha paso a Despacho de la señora Jueza, informándole que correspondió por reparto el día 2 de los corrientes. Sírvase proveer. Armenia Quindío, 5 de febrero de 2024.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

Armenia Quindío, febrero siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Visto el informe que antecede y comoquiera que la solicitud que presentara el señor JAMES CASTAÑO GAITÁN, reúne los requisitos de los artículos 151 y 152 del CGP, SE CONCEDE EL AMPARO DE POBREZA solicitado, con el fin de iniciar DEMANDA LABORAL en contra del señor JULIO CÉSAR PULGARÍN, en calidad de propietario del establecimiento de comercio CARNES FINAS JULIO, de la ciudad de Armenia.

En ese orden, atendiendo las voces del artículo 154 ibídem, se designa como apoderado de la solicitante en amparo, a la abogada MARTHA LUCÍA GARCÍA URIBE, quien hace parte de la lista de Curadores conformada por este Despacho.

Notifíquese este auto al peticionario y a la designada, advirtiéndole a esta última que, en las previsiones del inciso 3° del artículo 154 idem, el cargo de apoderado será de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de 5 a 10 smlmv.

NOTIFÍQUESE

DIANA CAROLINA BARBOSA HERRERA

Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Barbosa Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed4bffa68e1b86c4ff2f6b00e7065d123433d02d8bc2d08c292d2cab793b46e**

Documento generado en 07/02/2024 03:41:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>